Constancia Secretarial: El 01 de marzo de 2022, ingresa al Despacho con liquidación del crédito actualizada presentada por el ejecutante.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2009-00489

Teniendo en cuenta la anterior liquidación de crédito presentada por el apoderado del extremo actor, es necesario aclararle que, en primer lugar se trata de una reliquidación del crédito, toda vez que, a corte de 27 de noviembre de 2017, se presentó liquidación del crédito (fl. 135-138) y en proveído de 29 de noviembre de 2017 se modificó y se impartió su aprobación (fl. 155), por lo tanto, de conformidad con el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P., la actual reliquidación de crédito debe tomar como base la liquidación que esté en firme, por lo cual, el juzgado:

RESUELVE:

- **1.- Advertir** al extremo actor que debe presentar la reliquidación de crédito conforme a derecho, según las consideraciones en la parte motiva de este proveído.
- 2.- Teniendo en cuenta que, se encuentra en firme la liquidación de costas practicada, conforme lo dispuesto en los artículos 8° y 12 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre del 2013 de la Sala Administrativa del CSJ, y Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, por secretaría remítase la actuación de marras a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPALES DE BOGOTÁ –Reparto-, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

who box 1

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado № _016_ del _25 <u>DE</u> MARZO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

> JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b27cab03f8ed7e586025af0f36a36234e7e3a67dfc760380863a482ced87bb3**Documento generado en 22/03/2022 10:54:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica